



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 044-RPQ-2023

**ABG. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución del Ecuador determina: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos.*

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sector público comprende: 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador refiere: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”.*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que**, el artículo 286 de la Constitución del Ecuador, dispone: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 288, indica: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

**Que**, el número 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, establece: *“(…) Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)”*

**Que**, el primer y segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP, indica: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados*



*al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”.*

**Que**, el inciso tercero del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acerca del Plan Anual de Contratación, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD-, indica: *Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. (...)*

**Que**, el artículo 256 del COOTAD, prescribe: *Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)*

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 97.- Contenido y Finalidad, dispone: *“El techo presupuestario global, los techos presupuestarios institucionales y de gasto serán comunicados con las directrices presupuestarias para la elaboración de la proforma de cada ejercicio fiscal, tendrán el carácter vinculante y permanecerán vigentes para todo el ejercicio fiscal correspondiente. Podrán ser actualizados guardando concordancia con las disposiciones de esta ley para las modificaciones presupuestarias y aprobaciones de incrementos de los presupuestos públicos. ... (...)*

**Que**, el artículo 118 de la norma ibidem, expresa: *El ente rector de las finanzas públicas podrá realizar modificaciones presupuestarias para rebajar el Presupuesto General del Estado. (...) así como aumentar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional. Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por Ley y hasta ese límite. (...)*

**Que**, el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *(…) Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) trasposos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas*

*modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o disminución. (...)*

**Que**, el Principio de Flexibilidad de la Normativa del Sistema Nacional de Finanzas Pública, indica que el presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de los programas que contiene.

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en su numeral “402- 01 Presupuesto-Responsabilidad de Control, dispone: *“Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; y, en caso de existir valores no considerados en el presupuesto, se procederá con la tramitación de la reforma presupuestaria correspondiente, misma que deberá ser justificada técnica y legalmente en cuanto a su necesidad, reprogramación y priorización correspondiente.*

**Que**, el numeral “406- 02 Planificación.- de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado, indica: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularon el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente (...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)*”

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Principio de planificación. - Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.*

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.*

**Que**, el artículo 5 de la Ordenanza Sustitutiva que norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad de Quinindé, aprobada por el Concejo en pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé, el 12 de octubre del 2018, determina que el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé se organiza con autonomía administrativa, económica, financiera y registral.

**Que**, el artículo 10 ibidem, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, establece que la representación legal, judicial, administrativa, financiera y registral del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, es competencia de su titular.



**Que**, dentro de las obligaciones de la Registradora de la Propiedad, el artículo 14, literal d), del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, contempla: “*Aprobar el Presupuesto, Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Contratación Pública y sus reformas.*”

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. 019-RPQ-2023, del 17 de julio de 2023, la Abg. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, resuelve: “*APROBAR el Presupuesto modificado al 30 de junio de 2023, para el ejercicio del año 2023.*”

**Que**, mediante Memorando Interno Nro. RPQ-I-2023-315, del 16 de noviembre del 2023, la Abg. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, autoriza el inicio de proceso para la adquisición de los bienes que constan en el proyecto de contratación “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLA GIRATORIA PARA CAJERO CON RUEDA, ARCHIVADOR AÉREO, SILLA EJECUTIVA CON RUEDAS, ARMARIO MÉDICO) PARA LOS FUNCIONARIOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**”

**Que**, mediante Memorando Interno Nro. RPQ-I-2023-320, del 17 de noviembre del 2023, la Abg. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, refiere que en reunión con el área requirente (Unidad Administrativa de Talento Humano) y con la presencia de la Tnlga. Jadira Esterilla Rentería, responsable de los bienes institucionales, se resolvió ejecutar la adquisición de los bienes, únicamente de aquellos que se encuentran catalogados en el ejercicio fiscal 2023 y que los demás bienes sean adquiridos en el ejercicio fiscal 2024; por lo que autoriza al Tnlgo. José Moreira García, Coordinador Administrativo Financiero (e), para que incluya la reforma correspondiente en el informe técnico a presentar, con el fin de dar continuidad al proceso de adquisición de mobiliario, cuya denominación será **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO 2 (dos) ARCHIVADOR AÉREO, 2 (dos) SILLA EJECUTIVA CON RUEDAS, 3 (tres) ARMARIO MÉDICOS, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, BAJO LA MODALIDAD DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO.**

**Que**, mediante Memorando No. 361-2023-TH-RPQ, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Psic. Graciela Estupiñán, Analista de Talento Humano, solicita documentos habilitantes (Certificación POA, PAC, CATE y Disponibilidad Presupuestaria) para inicio del proyecto de contratación “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (SILLA GIRATORIA PARA CAJERO CON RUEDA, ARCHIVADOR AÉREO, SILLA EJECUTIVA CON RUEDAS, ARMARIO MÉDICO) PARA LOS FUNCIONARIOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**”.

**Que**, con fecha 13 de diciembre de 2023, la Ing. Sandra Mirabá, Analista de Compras Públicas, emite Certificación PAC No.013-RPQ-2023, **CERTIFICANDO** que el proyecto denominado “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO 2 (dos) ARCHIVADOR AÉREO, 2 (dos) SILLA EJECUTIVA CON RUEDAS, 3 (tres) ARMARIO MÉDICOS, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**”, **SI** consta en el Plan Anual de Contrataciones del año 2023, aprobado por la Máxima Autoridad; y, Certificación CATE No. 013-RPQ-2023, **CERTIFICANDO** Que el proyecto “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO 2 (dos) ARCHIVADOR AÉREO, 2 (dos) SILLA EJECUTIVA CON RUEDAS, 3 (tres) ARMARIO MÉDICOS, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL REGISTRO DE LA**



PROPIEDAD”, SI se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE).

**Que**, con fecha 13 de diciembre de 2023, el Tnlgo. José Moreira García, Analista Financiero, emite CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS No. 017-2023, Partida 8.4.01.03, Denominación MOBILIARIO, Monto USD \$1,000.00.

**Que**, con fecha 13 de diciembre de 2023, la Ing. Janelly Cortez Jonzon, Coordinadora Administrativa Financiera (e), emite CERTIFICACIÓN POA Nro. 004-RPQ-2023, Certificando que en el Plan Operativo Anual (POA) Institucional actual vigente del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé **SÍ** consta el proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO 2 (dos) ARCHIVADOR AÉREO, 2 (dos) SILLA EJECUTIVA CON RUEDAS, 3 (tres) ARMARIO MÉDICOS, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, BAJO LA MODALIDAD DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO”, a ser ejecutado en el Tercer Cuatrimestre del presente periodo fiscal.

**Que**, mediante Informe de fecha 14 de diciembre de 2023, la Ing. Janelly Cortez Jonzon, Coordinadora Administrativo Financiero (e), por no contarse con los fondos necesarios para dar continuidad a la ejecución del proceso, recomienda realizar la respectiva Reforma al Presupuesto para incrementar la partida presupuestaria 8.4.01.03 Mobiliarios.

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución de la República y demás normas legales y reglamentarias.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al Presupuesto del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, correspondiente al año 2023, en los términos del INFORME DE TRASPASO DE CRÉDITO proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO 2 (dos) ARCHIVADOR AÉREO, 2 (dos) SILLA EJECUTIVA CON RUEDAS, 3 (tres) ARMARIO MÉDICOS, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, BAJO LA MODALIDAD DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO”, de fecha 14 de diciembre de 2023, suscrito por la Coordinadora Administrativa Financiera del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, con el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Codificado	Compromiso	Saldo por comprometer	TRASPASO		Saldo a comprometer
					Disminuye	Aumenta	
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	3.328.00	2,700.00	628.00	628.00		0.00
8.4.01.06	Herramientas	177.00	172.00	5.00	3.00		2.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	9,402.87	8,952.87	450.00	450.00		0.00
8.4.01.11	Partes y Repuestos	100.00	0.00	100.00	100.00		0.00
8.4.01.03	Mobiliarios	3,576.15	2,576.15	1,000.00		1,181.00	2,181.00
<b>TOTAL</b>		16,584.02	14,401.02	2,183.00	1,181.00	1,181.00	2,183.00



**Artículo 2.-** Disponer al Analista Financiero del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, realizar la Reforma al Presupuesto, conforme lo determinado en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer al Analista de TICS, servidor responsable de la página Web Institucional, la publicación de la presente resolución.

**Artículo 4.-** La ejecución de la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

*Dado y firmado en el despacho de la Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, a los 18 días del mes de diciembre de 2023.*

***Abg. Danny María Barrios Tenorio***  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD**  
**DEL CANTÓN QUININDÉ**

*Elaborado por:*  
*Abg. Dolores Quishpe Cano*  
*Asesora Legal, (e)*